

DECRETO

TRD-2023-100.4.216

DECRETO No. 216
19 de Septiembre del 2023

“POR EL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO DE PALMIRA A SESIONES EXTRAORDINARIAS”

El Alcalde del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el artículo 25 de la Ley 388 de 1997, el artículo 2.2.2.1.2.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 1232 de 2020, el artículo 69 del Acuerdo Municipal No. 066 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia señala que le corresponde a los Concejos Municipales, entre otras, reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Que el literal A) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otras, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio, colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupara de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde puede convocar al Concejo a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, para el año 2023, el primer período de sesiones ordinarias del Concejo de Palmira es del 1 de marzo al 30 de abril; el segundo del 1 de junio al 31 de julio; y el tercer período está comprendido entre el 1 de octubre al 30 de noviembre, lo cual está estipulado en el artículo 8 del Acuerdo No. 066 del 19 de diciembre de 2018 *“Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Palmira”*.

Que acorde con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, para el año 2023, el Alcalde Municipal requiere presentar para consideración de la Corporación edilicia una iniciativa, con el fin de que sea estudiada, debatida y aprobada en beneficio de la ciudad.

Que el artículo 25 de la Ley 388 de 1997 establece frente a la aprobación de los planes de ordenamiento territorial: *“El proyecto de plan de ordenamiento territorial, como documento consolidado después de surtir la etapa de la participación democrática y de la concertación interinstitucional de que trata el artículo precedente, será presentado por el alcalde a consideración del concejo municipal o distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del concepto del Consejo Territorial de Planeación. En el evento de que el concejo estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá contar con la aceptación de la administración.”*

Que el artículo 2.2.2.1.2.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1232 de 2020, dispone respecto de la aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial POT o su revisión: *“El proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT, como documento consolidado una vez surtida la participación democrática y la concertación interinstitucional, será presentado por el alcalde a consideración del concejo municipal o distrital, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la radicación del concepto del Consejo Territorial de Planeación. En el evento en que*

DECRETO

el concejo estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá contar con la aceptación por escrito de la administración municipal o distrital. (...)

Que la administración municipal, a través de la Secretaría de Planeación, adelantó el proceso de revisión y ajuste de carácter general del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira con fundamento en el trámite establecido en las Leyes 388 de 1997, 902 de 2004, 1551 de 2012, 2079 de 2021, el Decreto Ley 2106 de 2019, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 con sus modificaciones y adiciones, y demás normas que reglamentan la materia.

Que el Consejo Territorial de Planeación – CTP rindió concepto el día 8 de septiembre de 2023, el cual se radicó ante la Secretaría de Planeación bajo el número CR20230014763, por consiguiente se procederá a radicar en el término legal correspondiente ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de revisión y ajuste de carácter general del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira

Que en tal virtud, se hace necesario convocar al Honorable Concejo de Palmira a sesiones extraordinarias para que se realice el estudio y aprobación del siguiente proyecto de Acuerdo:

1. “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE CARÁCTER GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

Que según lo dispuesto por el parágrafo 2º del artículo 23 de la ley 136 de 1994, los alcaldes podrán convocar al Concejo a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Palmira, durante los días 21 al 30 del mes de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el período de sesiones extraordinarias determinado en el artículo anterior, el Concejo Municipal de Palmira realizará el estudio en primer y segundo debate del siguiente proyecto de Acuerdo:

1. “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE CARÁCTER GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Karina Barrios Soto – Profesional Contratista – Secretaría General *Karina Barrios Soto*
Revisó: Mario Fernando Urresta Laverde – Secretario Jurídico (E) *Mario Urresta*
Aprobó: Manuel Fernando Flórez Arellano – Secretario General *Manuel Flórez*